



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
11001-31-05-038-2018-00190-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de julio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de **EPS SANITAS S.A** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** y el **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Legal y Apod SANITAS:	IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA
Apoderada ADRES:	DIEGO MAURICIO PEREZ LIZCANO
Apoderado MINSALUD:	LUZ DARY MORENO RODRIGUEZ

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA como apoderado sustituto de la parte demandante EPS SANITAS S.A

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

Rememora el Despacho que, en sesiones previas se ha buscado garantizar la contradicción al dictamen pericial que se decretó en el curso del presente trámite procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el apoderado de la ADRES solicitó en su oportunidad, en el escenario del derecho de contradicción del dictamen, interrogatorio al perito, sin embargo, con posterioridad a esta solicitud se allegó por el perito, un complemento del dictamen, esto para el 28 de febrero de 2022 y recientemente para el 17 de mayo del año 2023, se allegó un nuevo complemento del dictamen rendido, siendo pertinente señalar que, adicionalmente se adjuntó en un escenario también de complemento, entiende este operador judicial, un documento relacionado con la metodología del dictamen que se ha rendido en el curso de la instancia.

Advierte el Despacho que, esos complementos al dictamen pericial, no han sido objeto de valoración en el curso del presente proceso, de cara a la contradicción del medio técnico, y en consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa en relación con la práctica de la prueba pericial, considera pertinente el Despacho en este estado, entendiendo que los complementos mencionados dan lugar al dictamen definitivo, correr traslado a las partes de los complementos verificados el 28 de febrero de 2022 y el 17 de mayo del año 2023, así como el documento relacionado con el método de emisión del dictamen.

Una vez surtido el término de tres (03) días que procede, deberá reingresar el expediente al Despacho para fijar una nueva fecha y hora, en la cual se practiquen las pruebas pendientes y, en el evento en que se solicite interrogatorio al perito, se practique.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Para constancia de lo hasta aquí actuado y se suscribe acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336



SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/77dfd807-3b05-4fa2-9c35-83e6bb6ded97?vcpubtoken=05264089-186b-48a3-ad25-c81cd086761a>

SAD

Duración audiencia: 00:06:49

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0a4608571d332d00a4a0a7a72ac6702847ef4d60c6954925eeaeffcce33a51**

Documento generado en 28/07/2023 12:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>